



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO  
Resolución No. 026 de enero 20 de 2006  
Nit. 900075948-3

**CONTRATO No.002 DE 2022**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB, EL ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS, Y CONFIGURACIÓN DE LA CUENTA CORPORATIVA DE GOOGLE SUITE, PARA TRABAJAR HERRAMIENTAS EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

(RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN DIRECTA Ley 715 de 2001, Decreto reglamentario 4791 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución (Acuerdo No.11 del 26 de noviembre de 2014)

Página 1 de 2

Entre los suscritos **JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con C.C No.7.163.304 de Tunja en mi condición de Rector de la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano de Tunja, calidad que ostento mediante nombramiento en propiedad de conformidad con el Decreto No.004 del 04 de enero de 2011, emanado de la Secretaría de Educación Municipal, quien para efecto de este contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO** o **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte la Empresa **COMPUCENTRO S.A.S.** identificado con NIT: 800087401-6, representado legalmente por **NELSON ANTONIO LEGUIZAMÓN SANABRIA**, identificado con C.C No.4.080.377 de Ciénega-Boyacá, domiciliado en la Calle 28 No.11-22, oficina 101, teléfono 7407777, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios para la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** Prestación de servicios personales indirectos de apoyo a la gestión para la administración de la página web, el almacenamiento y actualización de datos, y configuración de la cuenta corporativa de google suite, para trabajar herramientas educativas de la Institución Educativa. según las siguientes especificaciones técnicas:

Item	Descripción General	Vr. Total
1	Configuración de la cuenta corporativa de Google Suite, para trabajar herramientas educativas (como Classroom), creación de correos corporativos a Docentes y estudiantes, creación de las diferentes clases de acuerdo al plan de estudios y asociación de estudiantes y docentes en cada clase.	\$ 500.000
2	Administración de la Página WEB (subir las noticias, comunicados, resoluciones y demás información) de los contenidos que se quieren mostrar en la página hasta diciembre de 2021.	\$ 600.000
3	Suministro de Hosting para el almacenamiento en la página y actualización de datos de la Institución Educativa.	\$ 300.000
<b>Valor Total</b>		<b>\$1.400.000</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el Contratista se obliga con la Institución a: 1. Dar cumplimiento al objeto del contrato, de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él 2. Garantizar la calidad del trabajo de acuerdo a las indicaciones, señaladas en la propuesta y/o cotización presentada. 3 Atender oportunamente los requerimientos y observaciones del CONTRATANTE o del SUPERVISOR designado para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio. 4. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual y todas aquellas que, de acuerdo a la naturaleza, establezca la Ley. **CLÁUSULA TERCERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Será cancelado por el rubro Servicios Honorarios Profesionales Código 2.1.1.2 según CDP No.04 del 26 de enero de 2022 y Registro Presupuestal No.04 del 28 de enero de 2022. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO.** A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 30 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE.** **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará el 100% del valor una vez terminado y cumplido satisfactoriamente el presente contrato previa presentación de la Factura, Certificación de Recibo a Satisfacción del servicio expedida por el supervisor del contrato, Factura o Cuenta de Cobro, Recibo o Planilla actualizada del pago del Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales del año 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA NOVENA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE asigna como Supervisora



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO  
Resolución No. 026 de enero 20 de 2006  
Nit. 900075948-3

**CONTRATO No.002 DE 2022**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB, EL ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS, Y CONFIGURACIÓN DE LA CUENTA CORPORATIVA DE GOOGLE SUITE, PARA TRABAJAR HERRAMIENTAS EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

(RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN DIRECTA Ley 715 de 2001, Decreto reglamentario 4791 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución (Acuerdo No.11 del 26 de noviembre de 2014)  
Página 2 de 2

por la Señora docente LUZ YADIRA HERRERA DÍAZ, quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales del cedente durante el proceso de las ofertas. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- GARANTÍAS.** En virtud de que el contrato a celebrar no excede el 10% de la menor cuantía y sustentado en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución, no se exigirá la constitución de Póliza de Garantía ni de Estabilidad de Obra. Sin embargo, para garantizar el cumplimiento cabal del objeto del contrato, la Institución sólo cancelará el valor total una vez se firme el Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor e, igualmente, se estipulará una **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** en el Contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, 2. Fotocopia del RUT, 3. Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio, 4. Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios, 5. Certificado vigente de Antecedentes Fiscales 6. Certificado Judicial, 7. Copia de pago vigente de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) 8. Declaración de Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, y 9. Cotización o Propuesta. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la sede de la Institución y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Institución o por el correo institucional de la Supervisora del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del mismo, como parte de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. - PENAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10% por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la Ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Dado en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

En constancia firman,

EL CONTRATANTE,

JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO

Rector  
C.C. 7.163.304 de Tunja

EL CONTRATISTA,

COMPUCENTRO S.A.S. Y/O  
NELSON ANTONIO LEGUIZAMÓN SANABRIA  
C.C. 4.080.037 de Ciénega-Boyacá

Proyectó: Nubia Rocío Puquey Camargo - Técnico Operativo - Contratación  
Revisó y Aprobó: Juan Carlos González G. - Rector